

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)**

**PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020**




**OBJETO: CONTRATAR LA “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el 18 de noviembre de 2020, a las 5:00 pm.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:


- 1. INTERESADO: FUNDISPROS NEIVA <fundispros@gmail.com>**  
**Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 2:55 p. m.**  
**Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>**  
**Asunto: Observaciones a la Convocatoria PAF-ADR-C-023-2020**

Observación 1							
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">  </td> <td style="width: 40%;"> <b>PROCESO: OBRAS CIVILES</b> </td> <td style="width: 30%;"> <b>Código: OC-FO-01</b>  <b>Vigente desde:</b>                      Febrero 10 de 2017  <b>Versión: 01</b>                      Página 1 de 1                 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <b>FORMATO: OFICIOS</b> </td> </tr> </table> <p>Neiva, 18 de noviembre del 2020</p> <p>Señoras: FINDETER</p> <p>REF: Observaciones a la Convocatoria PAF-ADR-C-023-2020</p> <p>Una vez revisados los términos de referencia que regirán para el presente proceso me permito realizar las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Para el cargo de Profesional SIG, solicitamos muy respetuosamente se tenga en cuenta el perfil del profesional en ingeniería agrícola, que basados en su pensum de carrera de pregrado, y en su formación académica integral estamos seguros de su idoneidad para el desempeño de los cargos requeridos. La formación del ingeniero agrícola en temas relacionados con el recurso hídrico y demás, que demuestran que, junto con la experiencia y las especializaciones requeridas para cada cargo, el ingeniero agrícola es un profesional idóneo para desempeñar este cargo.</li> </ol> <p>En muchos otros procesos de convocatorias cuyo objeto es similar y tiene relación con este proceso, se ha permitido para el profesional SIG, profesionales del área de Ingeniería entre los cuales se encuentra el Ingeniero Agrícola.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitamos aclaración respecto al siguiente párrafo de los términos de referencia, relacionado con la experiencia específica del proponente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>UNO (1) de los contratos aportados debes acreditar experiencia en <b>ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS</b> con un área que mayor a <b>DOBLE QUINENTAL O MIL SECCIONALES</b>.</li> </ol> <p>¿Se requiere que las 2.500 hectáreas correspondan a un solo proyecto o pueden corresponder a un solo contrato en el cual la suma de las áreas de varios proyectos (dentro del mismo contrato) sumen un área igual o mayor a las 2.500 hectáreas?</p> </li> </ol> <p>Atentamente</p>		<b>PROCESO: OBRAS CIVILES</b>	<b>Código: OC-FO-01</b> <b>Vigente desde:</b> Febrero 10 de 2017 <b>Versión: 01</b> Página 1 de 1	<b>FORMATO: OFICIOS</b>		
	<b>PROCESO: OBRAS CIVILES</b>	<b>Código: OC-FO-01</b> <b>Vigente desde:</b> Febrero 10 de 2017 <b>Versión: 01</b> Página 1 de 1					
<b>FORMATO: OFICIOS</b>							
Respuesta:							
<ol style="list-style-type: none"> <li>Se informa al interesado que analizada su solicitud en cuanto a las recomendaciones del manual de normas técnicas y considerando la formación académica y el enfoque de las actividades a realizar, se considera que el ingeniero agrícola cuenta con la idoneidad para el desarrollo del componente asociado a los sistemas de información geográfica, razón por la cual mediante adenda se procederá a efectuar la inclusión de dicha profesión en el cargo respectivo.</li> <li>Se informa al interesado que los Términos de Referencia son claros al establecer en la condición particular de experiencia mencionada por el observante, que ésta deberá ser acreditada a través de <b>UN (1) CONTRATO</b> cuya experiencia corresponda a la <b>ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O</b></li> </ol>							

COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS **con UN (1) área** igual o superior a 2.500 HAS. Por lo tanto, se tiene que para el particular NO se está solicitando sumatoria de áreas sino que como allí se indica se exige es una única área ejecutada, lo cual solamente puede darse a través de un solo Proyecto en UN (1) CONTRATO.

2. **From:** Diotima Preciado <d.preciado@cobagroup.com>  
**Sent:** Wednesday, November 18, 2020 4:47:11 PM  
**To:** ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>  
**Cc:** Cristina Gomes <c.gomes@cobagroup.com>; Andres Carreño <a.carreno@cobagroup.com>  
**Subject:** OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO PFA-ADR-C-023-2020

#### Observación 1



Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Señores  
FINDETER  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Teléfono 6230311  
Calle 103 No 19-20  
[adrfinder@findeter.gov.co](mailto:adrfinder@findeter.gov.co)  
La Ciudad

Referencia: Convocatoria No. PAF-ADR-C-023-2020. Términos de Referencia para Contratar la "Verificación, Complementación, Actualización y Elaboración de Estudios y Diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de gran escala del Triángulo del Tolima, Departamento del Tolima"

Asunto: Observaciones Términos de Referencia Convocatoria No. PAF-ADR-C-023-2020

Respetados Señores:

De acuerdo con la publicación en la página de Findeter, se encuentra el proceso publicado así:

SELECCIÓN DE EMPRESA QUE SE DO APERTURA A LA CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 CON LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y MODELO, CORRIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "INTERVENCIÓN INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTROL, AMBIENTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL" VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIÁNGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Al ingresar a la página, esta se direcciona a otro proceso PFA-ADR-C-023-2020, que corresponde a la Interventoría del Proyecto Teseo Parcel, condicionalmente se solicita a la entidad, aclarar como obtener los documentos del proceso de los Estudios Previos y los documentos correspondiente al Proceso de la Interventoría Integral del proceso del Proyecto de Adecuación de Tierras de Gran Escala Triángulo del Tolima.

Agradecemos su amable atención y respuesta a nuestra solicitud.

*Diotima Preciado*  
DIOTIMA PRECIADO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA

#### Respuesta:

Le informamos que ingrese nuevamente a la página que esta la dirige al proceso. Igualmente le sugerimos que ingrese mediante el siguiente link  
<https://www.findeter.gov.co/loader.php?Servicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-ADR-C-023-2020>.

3. **INTERESADO:** Ana Maria Tamayo Arboleda <ana.tamayo@idom.com>  
**Sent:** Wednesday, November 18, 2020 4:50:51 PM  
**To:** ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>  
**Subject:** OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 - IDOM

4.

#### Observación 1



Medellin, noviembre 18 de 2020

FINANCERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER  
Calle 103 # 19 - 20 Bogotá  
A/A: [afid@findeter.gov.co](mailto:afid@findeter.gov.co)

**Asunto:** Observaciones a los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 que tiene por objeto "CONTRATAR LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CLIMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".  
**Ref.:** 1027000 - ENTJAMT  
**C.D.:** 2020 - 558

Estimados señores,

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, luego de conocer y revisar el documento del asunto, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Solicitamos que el presente contrato no sea acumulable para la norma de concentración de contratos con FINDETER, o, que solo cuente para la gerencia que corresponde.
2. En el apartado SUBCAPITULO III CRONOGRAMA se indica que "Plazo máximo de presentación de oferta es el 24 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.". Amablemente solicitamos ampliar el plazo de entrega hasta el día 27 de noviembre; puesto que consideramos que sería necesario más tiempo para la elaboración de una propuesta más acorde y consistente al proceso.
3. Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Master) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.
4. Solicitamos que los documentos de naturaleza pública, expedidos en el extranjero sean entregados debidamente legalizados y/o apostillado una vez haya sido adjudicado el contrato. Lo anterior, debido a que el trámite de apostilla excede los tiempos del presente concurso de méritos.
5. Solicitamos aclarar cuál es el tamaño límite (MB) para el correo que se debe remitir a [afid@findeter.gov.co](mailto:afid@findeter.gov.co) con la propuesta.

**IDOM**

Se entiende que la gestión de la filial es independiente de la matriz, al igual que su organización y la responsabilidad que adquiere. Las filiales tienen personalidad jurídica propia, independiente de la matriz. Mientras que, la figura de sucursal carece de personalidad jurídica propia, esta depende de la matriz. Por otro lado, es claro que la responsabilidad de la sucursal puede llegar hasta la empresa matriz o principal, además debe dedicarse a actividades iguales a las de la matriz, en cambio la responsabilidad de la filial no llega a afectar a la matriz y además puede dedicarse a actividades distintas a las de la principal.  
En este sentido, entendemos que, para la figura de sucursal de una sociedad extranjera, la experiencia de la casa matriz es transferible, tal como lo estipulan las Cámaras de Comercio en Colombia, incluso en su Registro Único de Proponentes (experiencia e indicadores financieros consolidados). Por lo que, lo señalado en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B: "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.", no sería aplicable para Sucursales. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

7. Solicitamos amablemente a la Entidad que, para acreditar la experiencia específica del proponente, se conserven los criterios establecidos en la convocatoria No. PAF-ADR-C-013-2020, debido a que el alcance del presente proceso (No. PAF-ADR-C-023-2020) sigue siendo el mismo del proceso mencionado (No. PAF-ADR-C-013-2020).
8. Solicitamos amablemente a la entidad que, para el requerimiento particular del Director de Consultoría, Coordinador, Especialista hidráulico, Economista, Especialista en climatología, Hidrología, y demandas de Agua en Fase 1 y Fase 2 se tenga en cuenta lo siguiente:


En UNO (1) de los contratos aportados debe demostrar experiencia en contratos de estudios o diseños de Adecuación de tierras con un área neta de riego mayor o igual a dos mil quinientas (2500) hectáreas o **mostrar experiencia en elaboración de diseños de detalle de redes de riego.**

... acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.", no sería aplicable para Sucursales. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

7. Solicitamos amablemente a la Entidad que, para acreditar la experiencia específica del proponente, se conserven los criterios establecidos en la convocatoria No. PAF-ADR-C-013-2020, debido a que el alcance del presente proceso (No. PAF-ADR-C-023-2020) sigue siendo el mismo del proceso mencionado (No. PAF-ADR-C-013-2020).
8. Solicitamos amablemente a la entidad que, para el requerimiento particular del Director de Consultoría, Coordinador, Especialista hidráulico, Economista, Especialista en climatología, Hidrología, y demandas de Agua en Fase 1 y Fase 2 se tenga en cuenta lo siguiente:

En UNO (1) de los contratos aportados debe demostrar experiencia en contratos de estudios o diseños de Adecuación de tierras con un área neta de riego mayor o igual a dos mil quinientas (2500) hectáreas o **mostrar experiencia en elaboración de diseños de detalle de redes de riego.**

9. Solicitamos amablemente a la entidad que, para el Especialista en Diseño Predial se elimine el requerimiento particular debido a que la experiencia de este perfil en otro tipo de proyectos es aplicable a la experiencia requerida en el presente proceso.
10. Solicitamos amablemente a la entidad que para el requerimiento particular del Especialista Ambiental en Fase 1 y Fase 2 se tenga en cuenta lo siguiente:  
"En UNO (1) de los contratos aportados debe demostrar experiencia en contratos de estudios o Diseños de Proyectos de Adecuación de tierras con un área neta de riego mayor o igual a dos mil quinientas (2500) hectáreas o **demostrar experiencia en contratos con elaboración de estudios ambientales o permisos ambientales para realizar los trámites ante las autoridades ambientales competentes.**"
11. En relación con el personal mínimo y dedicaciones mínimas fase 1 y 2 entendemos para el perfil "profesional de seguridad industrial" la formación académica relacionada "profesional certificado SST" corresponde a un profesional y/o especialista que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, ¿es correcto nuestro entendimiento?
12. Solicitamos amablemente a la entidad que para la formación académica del perfil "Profesional Social" de fase 1 y 2 relacionados con áreas del núcleo de conocimiento económico, educativo y administrativo se requiera un posgrado afín a ciencias sociales, lo anterior para asegurar que la formación académica sea idónea para el perfil.

	<p><b>IDOM</b></p> <p>13. De acuerdo con lo relacionado en el numeral 2.2.10 "Aspectos ambientales obras fallantes" del Anexo Técnico solicitamos aclaración si la Entidad cuenta con una respuesta de la ANLA frente a la solicitud realizada por la Agencia de Desarrollo Rural acerca del pronunciamiento sobre un cambio menor o de ajuste normal dentro de giro ordinario de la licencia ambiental.</p> <p>14. Favor confirmar si al proponente seleccionado se le entregará la información completa de los dos expedientes de las Licencias Ambientales que se mencionan en el anexo técnico.</p> <p>15. De acuerdo con lo enunciado en el numeral 4.1.2.3. "Situación actual ambiental" del Anexo Técnico, entendemos que el Consultor debe dar atención a las obligaciones ambientales que sean requeridas por parte de ANLA y CORTOLIMA, sin embargo, este alcance se limita al objeto del proyecto del cual corresponde a "verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de gran escala del municipio del Tolima, Departamento del Tolima" ¿es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>16. En relación con lo indicado en el literal c del numeral 1.8.5, del documento PAF-ADR-C-023-2020_TDR-PAF-ADR-C-023-2020 "Obligaciones específicas fase 1, verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto" consideramos que es una obligación de la fase 2 del proyecto, debido a que hasta tanto no se cuente con diseños de detalle del distrito de riego no se podrá elaborar ni preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad retirar dicha obligación de la fase 1 aclarando que esta obligación está citada en el literal g numeral 1.8.6.</p> <p>17. Entendemos que ya se realizó un proceso de consulta previa para la obtención de las licencias ambientales vigentes, pero por la posible modificación de estos instrumentos de control y manejo ambiental este proceso se debería realizar nuevamente con las minorías étnicas siendo el responsable de esta gestión la ADR. Favor confirmar nuestro entendimiento.</p> <p>Lo anterior con el fin de ampliar el rango de los proponentes que pueden cumplir técnicamente a cabalidad con las actividades a desarrollar en el proyecto.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p><b>Edwin Rojas Toledo</b> Director - Representante Legal IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia. edwin.rojas@idom.com Carrera 42 No. 3 sur - 81</p>	
--	--	--

**Respuesta:**

1. La regla relativa a la no concentración de contratos, corresponde a un criterio con el cual se busca garantizar los principios de pluralidad de oferentes y oportunidad de participación en las convocatorias que son publicadas, en este orden de ideas, desde la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA, esta regla no ha limitado la pluralidad, ni la selección objetiva dentro de las convocatorias, toda vez que la concurrencia de nuevos proponentes ha permitido no solo adelantar la selección con criterios de objetividad, sino que además evita que un solo proponente sea adjudicatario de una cantidad superior a cuatro (4) contratos, por lo anterior la regla se mantiene.
2. La entidad incluyó en su cronograma plazos proporcionales y razonables, para que los interesados estructuren en debida forma sus propuestas, sin embargo, en atención al número de observaciones recibidas, el cronograma será objeto de adenda.
3. De conformidad con los Términos de Referencia, le corresponde a los interesados la carga de presentar su propuesta de conformidad con las exigencias establecidas en estos, además no es competencia de la entidad contratante determinar la homologación de los títulos obtenidos en el exterior, por lo anterior su consulta debe ser elevada ante la entidad del Estado que se encarga de la homologación de los títulos obtenidos en el exterior.
4. Procede su observación y se expedirá adenda, con la modificación respectiva.
5. Frente a esta observación, me permito informar que efectuadas las consultas del caso con la Fiduprevisora en calidad de vocera del patrimonio autónomo y encargada de recibir las propuestas, esta indicó lo siguiente:
  - **Mensajes Enviados:** Tamaño máximo de mensajes 51200 KB, es decir, 51 (MB)
  - **Mensajes recibidos:** Tamaño máximo de mensajes 52224 KB, es decir, 52 (MB)
6. La experiencia específica del proponente se acreditará de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y de igual forma se procederá a la verificación de tales requisitos.
7. Se informa al interesado que debido a la magnitud, grado de intervención y alcance del Proyecto fue necesario realizar nuevamente un análisis de las condiciones a exigir para la nueva convocatoria, donde se estableció que para el presente proceso los proponentes deben demostrar su idoneidad en Contratos específicos de Adecuación de Tierras en el área exigida, ya que la escala del distrito objeto de Estudio y su importancia estratégica requiere que los interesados en la convocatoria demuestren su experticia en Proyectos de similar alcance con un enfoque netamente agropecuario, por ello se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.
8. Analizada su observación y teniendo en cuenta la respuesta dada en el numeral anterior, la experiencia del proponente deberá ser en proyectos de ADECUACIÓN DE TIERRAS, por lo que los profesionales vinculados a la firma del proponente adjudicatario deberán contar con experiencia específica en proyectos de ADECUACIÓN DE TIERRAS en el área exigida en los Términos de Referencia. Lo anterior teniendo en cuenta la escala de intervención y la magnitud del Distrito de Riego, en consecuencia el personal solicitado en su observación debe demostrar su idoneidad en proyectos similares cuyo alcance y enfoque



para este caso es netamente agropecuario, con ello se espera minimizar los riesgos en la ejecución y se pueda garantizar la calidad requerida en la entrega de los productos a desarrollar.

9. No se acoge la solicitud, lo anterior considerando que es necesario que el Especialista en Diseño Predial haya participado en proyectos de magnitud y características similares al proyecto que se va a ejecutar, además si se tiene en cuenta que tal como se establece en el anexo: "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", existe una gran cantidad de información predial que deberá ser analizada y desarrollada en cada una de las fases, que requiere por parte de este especialista una experticia en el diseño y desarrollo de actividades en proyectos de similar alcance, que pueda a su vez orientar a los profesionales prediales que brindaran apoyo en la ejecución de este componente.
10. No se acoge la solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que en desarrollo de la Consultoría se requiere un Profesional en esta especialidad que tenga la competencia para realizar análisis de licencias ambientales así como de componentes ambientales que en contenido y complejidad hayan sido desarrollados en proyectos de ADECUACIÓN DE TIERRAS de una escala importante, lo cual difiere de otro tipo de estudios ambientales en otros Proyectos cuyas características y exigencias técnicas puedan ser menores, tal como se observa en la solicitud del interesado.
11. El entendimiento es correcto, se espera que para el cargo exigido el profesional cuente con certificación en seguridad y salud en el trabajo.
12. No se acoge la solicitud, lo anterior considerando que los perfiles solicitados para el Profesional Social, contemplan formación académica vinculada con la comunidad, y la experiencia específica exigida está orientada a garantizar el trabajo precisamente con las comunidades, que permita a su vez garantizar el entendimiento y el desarrollo del plan de gestión social del proyecto y los demás elementos solicitados en los documentos de la convocatoria
13. Se informa al interesado que la ANLA a través del documento con radicado No 2020088585-2-000 dio respuesta a la solicitud elevada por la Agencia de Desarrollo Rural en cuanto a aspectos relacionados con la Licencia Ambiental del Proyecto, sin perjuicio de lo anterior, tal como se establece en el anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" el Consultor debe analizar la información existente de manera integral, para determinar si efectivamente los resultados de la actualización de los estudios y diseños arrojan que es fundamental la modificación de la LICENCIA AMBIENTAL.
14. Se informa al interesado que en efecto al contratista se le hará entrega de la información disponible, en el anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" donde se encuentra relacionado la información ambiental disponible, esto sin perjuicio de las obligaciones del contratista en el componente ambiental, que entre otras incluye el Análisis ambiental para las obras requeridas que permitirán poner en funcionamiento el Proyecto.
15. Tal como se establece en el numeral 4.1.2.3 del Anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" y en los demás numerales asociados a los aspectos ambientales, los análisis que en esta materia debe realizar el consultor de manera general están enmarcados en el proyecto de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Triángulo del Tolima, teniendo además que en el citado Anexo se han definido alcances y actividades que tendrán que desarrollarse en el marco de la ejecución del contrato.
16. Se aclara al interesado que esta obligación es necesaria, por cuanto se enmarca en los alcances ambientales asociados a las licencias y permisos del proyecto que deberán desarrollarse en la fase 1, atendiendo además lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", en la cual se deben realizar actividades ambientales vinculadas al estado actual de las licencias, así como los análisis de riesgos en cuanto a los procesos sancionatorios ambientales que se encuentran en curso, y con base en ello deberá proponer y recomendar las actividades que se deben adelantar en la etapa de planeación, por tanto su observación no es procedente manteniéndose así lo establecido en los Términos de Referencia

17. Se informa al interesado que de conformidad con los aspectos ambientales establecidos en el documento denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", el Consultor deberá considerar el alcance que en materia ambiental se define en el numeral 4.1.3.5. ANÁLISIS AMBIENTAL PARA LAS OBRAS REQUERIDAS PARA TERMINAR EL PROYECTO, donde se establecen una serie de actividades a desarrollar, las cuales incluyen la elaboración de los insumos que permitan complementar el estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental. Adicionalmente en desarrollo de la FASE 2 y luego de los análisis adelantados en la FASE 1, el Consultor de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.2.1.2. ASPECTOS AMBIENTALES deberá preparar toda la información técnica requerida (estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental), que permita a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR adelantar el procedimiento legal que se establezca en la Normativa Ambiental vigente.

4. **INTERESADO:** WSP Herrera, Juan <Juan.Herrera@wsp.com>  
**Sent:** Wednesday, November 18, 2020 7:25:05 PM  
**To:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>  
**Cc:** Navarrete, Juandavid <Juandavid.Navarrete@wsp.com>  
**Subject:** Observaciones al proceso PAF-ADR-C-013-2020

**Observación 1**

Respetados señores,

Por medio del presente WSP se permite realizar las siguientes preguntas y observaciones al proceso del asunto.

1. Se solicita que se amplíe el plazo de la entrega de la propuesta, toda vez que para obtener la carta de cupo de crédito se requiere de por lo menos 10 días hábiles, por lo que el tiempo dado para entregar la propuesta no es suficiente.
2. Se entiende que CRA LTDA(ahora WSP COLOMBIA SAS) o cualquiera de las filiales del grupo WSP (WSP INGENIERÍA SAS, CONCOL LTDA), no están inhabilitadas para participar teniendo en cuenta que participaron en los estudios de: (i) los diseños de obras de captación y conducción principal del proyecto, (ii) Elaboración de los diseños para obras de control de inundaciones del río Chenche, incluyendo la presa Zanja Honda y (iii) Elaboración de la revisión y complementación de diseños de la presa Zanja Honda
3. Se entiende que para el ajuste de los diseños prediales, se utilizará la topografía existente y no habrá necesidad de realizar nuevamente el levantamiento topográfico de cada uno de los predios o de los predios que requieran rediseño.
4. Se entiende que el estudio de mercado realizado por CORPOICA es la línea base con el cual se realizará la revisión y actualización del estudio de plan agropecuario y que este no tendrá mayores cambios toda vez que cualquier cambio en los cultivos o áreas de los mismos genera cambios en las demandas de agua.
5. Se entiende que dentro de la consultoría no se realizaran cambios o modificaciones a las licencias ambientales vigentes, ni tampoco se realizaran actividades concernientes a nuevas licencias ambientales.
6. Se solicita que para el cargo de director se permita validar como experiencia el cargo de coordinador o gerente de proyecto en estudios y diseños de proyectos de adecuación de tierras.
7. Se solicita que para el cargo de director se permita validar como experiencia el cargo de director, coordinador o gerente de proyectos en interventoría a estudios de adecuación de tierras.
8. Se solicita que para el cargo de director se permita validar como experiencia el cargo de director, coordinador o gerente de proyectos en construcción de proyectos de adecuación de tierras.

Cordialmente

**Juan Crisóstomo Herrera García**

*Coordinador de Proyectos  
Vicepresidencia de Infraestructura  
Área de Agua y Saneamiento*

**Respuesta:**





1. La entidad incluyó en su cronograma plazos proporcionales y razonables, para que los interesados estructuren en debida forma sus propuestas, sin embargo, en atención al número de observaciones recibidas, el cronograma será objeto de adenda..
2. De conformidad con los Términos de Referencia, le corresponde a los interesados la carga de presentar su propuesta de conformidad con las exigencias de estos, entre esto deben determinar si sus propuestas se encauzan en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o causales de rechazo.
3. Se informa al interesado que El contratista seleccionado podrá hacer uso de los insumos e información existentes y asimismo será responsable por los productos que desarrolle en la verificación de dicha información, sin perjuicio de esto, deberá adelantar las actividades requeridas para realizar la verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños del proyecto, incluyendo el levantamiento topográfico de los predios que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Se informa al interesado que el documento denominado “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS” establece en el numeral 4.1.3.1. Estudio de mercado, las actividades a desarrollar asociadas a dicho estudio, donde las mismas no atienden o hacen referencia a una actualización, por el contrario corresponden a al desarrollo de todo el componente según las condiciones exigidas en el manual de adecuación de tierras para este tipo de proyectos, atendiendo además los análisis de disponibilidad y demandas de aguas requeridas.
5. Se informa al interesado que en el documento denominado “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, se encuentran definidas las actividades y obligaciones ambientales que se deberán ejecutar en relación al estado actual de las licencias ambientales, análisis de riesgos y los procesos sancionatorios ambientales en curso, y con base en estos deberá proponer y recomendar las actividades que se deben adelantar en la etapa de planeación, todo lo anterior con el fin de poder ejecutar el alcance en el componente ambiental de la fase 2 que establece:

*“En el evento, en que luego del análisis adelantado en la Fase 1 de la presente consultoría, se establezca que se requiere modificación a la licencia ambiental como resultado de la actualización de estudios y diseños, el consultor debe preparar toda la información técnica requerida (Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental), para que la Agencia adelante el procedimiento legal establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015”*

Por lo anterior, el consultor deberá enmarcar sus actividades conforme al alcance establecido y asociado a las licencias ambientales requeridas en el desarrollo de la convocatoria

6. No se acoge la solicitud, lo anterior considerando que se requiere un profesional con la experticia en la ejecución de este tipo de actividades en proyectos similares que garanticen la correcta ejecución de la consultoría, la calidad de los productos, y garantice entre otras la adecuada dirección del equipo interdisciplinario que reviste un alto grado de complejidad por las características del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando que cada entidad denomina los perfiles de acuerdo a la estructura particular que manejen en sus contratos o proyectos, para que el perfil sea válido en caso de tener una denominación diferente a las de director, deberá demostrar que las actividades desarrolladas por el profesional obedecían o son propias a las de un director de consultoría en Proyectos de Adecuación de Tierras.

7. No se acoge la solicitud, lo anterior considerando que se requiere un profesional con la experticia en la ejecución de este tipo de actividades en proyectos de Consultoría similares que garanticen la correcta ejecución y la calidad de los productos a desarrollar, y garantice entre otras la adecuada dirección del equipo interdisciplinario que reviste un alto grado de complejidad por las características del proyecto

Adicionalmente con el fin de salvaguardar la proporcionalidad y razonabilidad del proyecto que se pretende contratar, se requiere un profesional que haya realizado actividades de consultoría siendo este el alcance del proyecto a ejecutar, y en el cual se desarrollarán alcances que difieren a los de una interventoría.

8. No se acoge la solicitud, lo anterior considerando que se requiere un profesional con la experticia en la ejecución de este tipo de actividades en proyectos de Consultoría similares que garanticen la correcta ejecución y la calidad de los productos a desarrollar, y garantice entre otras la adecuada dirección del equipo interdisciplinario que reviste un alto grado de complejidad por las características del proyecto

Adicionalmente con el fin de salvaguardar la proporcionalidad y razonabilidad del proyecto que se pretende contratar, se requiere un profesional que haya realizado actividades de consultoría siendo este el alcance del proyecto a ejecutar, y en el cual se desarrollarán alcances que difieren a los de un Proyecto de Construcción.

5. **INTERESADO:** Integral Ingenieros Consultores, Lucy Janeth Rodas Ramirez <ljrondas@integral.com.co>  
**Sent:** Wednesday, November 18, 2020 7:31:29 PM  
**To:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>  
**Subject:** Integral SA - Solicitud Aclaraciones CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020

<b>Observación 1</b>
Respetados señores
Amablemente solicitamos ampliar la fecha de cierre en 10 días hábiles adicionales, lo anterior teniendo en cuenta el volumen de información a evaluar y los trámites de la información requerida.
Agradecemos su amable atención y esperamos se tenga en cuenta nuestra solicitud.
Un saludo cordial
<b>Respuesta:</b>
La entidad incluyó en su cronograma plazos proporcionales y razonables, para que los interesados estructuren en debida forma sus propuestas, sin embargo, en atención al número de observaciones recibidas, el cronograma será objeto de adenda..

6. **INTERESADO:** Hasderlin Diaz Tombe <hasderlindiaz@ingetec.com.co>  
**Sent:** Thursday, November 19, 2020 3:04:43 PM  
**To:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>  
**Cc:** Maribell Moreno Herrera <maribellmoreno@ingetec.com.co>; Olga Carolina Mejia Sierra <olgamejia@ingetec.com.co>  
**Subject:** <AR> FINDETER PAF-ADR-C-023-2020

<b>Observación 1</b>
<i>"Dada la importancia del proceso para Ingetec cuyo objeto es "Contratar la verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de gran escala del triángulo del Tolima, departamento del Tolima", solicitamos amablemente se prorrogue la fecha de entrega de la oferta en por lo menos ocho (8) días hábiles, lo anterior con el</i>



*fin de tener el tiempo necesario para detallar de una manera conveniente el contenido y alcance del presente proceso.*

*Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que se estime conveniente.”*

**Respuesta:**

La entidad incluyó en su cronograma plazos proporcionales y razonables, para que los interesados estructuren en debida forma sus propuestas, sin embargo, en atención al número de observaciones recibidas, el cronograma será objeto de adenda.

7. **INTERESADO:** Propuestas WSP <comercial@concol.com>

**Sent:** Friday, November 20, 2020 7:50:53 AM

**To:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

**Subject:** CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 - Observación Ampliación de Plazo

**Observación 1**

Señores

**FINDETER**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020

PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF)

Teléfonos: 6230311

[adrfindeter@findeter.gov.co](mailto:adrfindeter@findeter.gov.co)

Bogotá D.C. – Colombia

**Ref.: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 - “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIÁNGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Cordial saludo,

De manera atenta solicitamos ampliar el plazo de cierre de la oferta en al menos 3 días hábiles, con el fin de presentar una oferta acorde a los requerimientos de PA FINDETER (PAF), de igual manera teniendo en cuenta el poco tiempo que hay entre las respuestas y el cierre de la oferta.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios

Atentamente,

GERENCIA DE PROPUESTAS

**Respuesta:**

La entidad incluyó en su cronograma plazos proporcionales y razonables, para que los interesados estructuren en debida forma sus propuestas, sin embargo, en atención al número de observaciones recibidas, el cronograma será objeto de adenda.

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)**